



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.)**

FIJACIÓN EN LISTA 2022

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2013-00570	PROCESO DECLARATIVO	JACOB CASTILLO PORRAS	BANCO DAVIVIENDA S.A	TRASLADO ESCRITO OBJECCION DE HONORARIOS	NOVIEMBRE 09 DE 2022	NOVIEMBRE 15 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 370 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy noviembre 09 de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija hoy noviembre 09 de 2022 a las cinco de la tarde.

**ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA**

objeción honorarios

jose pablo <jinsignares9@hotmail.com>

Sáb 30/04/2022 4:34 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (672 KB)

2022-04-30.pdf;

Señor

JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO RADICADO NO. 08001-41-89-015-2013-00570-00

DEMANDANTE: JACOBO CASTILLO PORRAS

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR, conocido por medio de auto dentro del proceso de la referencia, acudo ante usted con mi acostumbrado respeto con el fin de **OBJETAR LOS HONORARIOS SEÑALADOS** en auto que antecede y tenga a bien REAJUSTARLO, solicitud que se hace invocando el Artículo 388 C.P.C. que dice.....” las partes y el auxiliar de la Justicia podrán objetar los honorarios “ y encontrándome dentro del término para hacerlo los objeto basándome en los siguientes considerandos:

1.- En el cuerpo de la demanda, el solicitante de la prueba pide se nombre un **PERITO IDONEO**, quiere decir ello etimológicamente hablando, “ que reúna las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados”. Dentro del expediente A FOLIOS 217 A 228 están las pruebas de mi **IDONEIDAD PROFESIONAL**, que después de tantos peritos nombrados fue mi persona que se decidió aceptar y realizar el trabajo encomendado, agilizando en esta forma el proceso referenciado.

2.- En mis más de 20 años de labor como perito desempeñándome en calidad de **PERITO CONTADOR** me han fijado por concepto de honorarios menos de 4 cuatro veces del salario mínimo existente, por eso, veo con extrañeza esta fijación y prefiero seguir pensando ha sido un error que como humanos cometemos todos.

3.- Como conocedor de la materia realice muy profesionalmente mi trabajo como los vengo realizando efectuando primero una **RELIQUIDACION DEL CREDITO** que se hace desde el otorgamiento del crédito hasta el 31 de Diciembre de 1.999 y de ahí en adelante una **LIQUIDACION DEL CREDITO** hasta el último pago efectuado por el deudor, llevando a cabo ambas liquidaciones en UVR de conformidad con lo establecido en la **Ley 546/99** y la **Circular 007/00** de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

En cuanto a los resultados matemáticos que originan una **CUANTIA** que puede resultar muy mínima, pero el procedimiento es el mismo en cuanto a las operaciones matemáticas que hay que realizar como son: restar de los pagos el valor de los seguros e intereses de mora a que haya lugar si los hay , luego ese pago neto convertirlo a Unidades UVR teniendo en cuenta las cotizaciones del UVR para cada fecha del pago y en esta forma convertir el pago neto en unidades UVR, luego aplicar la tasa E.A. mediante fórmulas de Matemáticas

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CHICAGO, ILLINOIS

1963

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CHICAGO, ILLINOIS

1963

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS
1963

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS
1963

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS
1963

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS
1963

Financiera, luego siguen otras operaciones hasta ir obteniendo los saldos, fórmulas que solo debe conocer un profesional en la materia como **PERSONA IDONEA**, para realizar este trabajo, una de las fórmulas es como sigue:

$$(1 + i)^n - 1$$

4.-Esta fórmula de Matemática Financiera es para hallar los intereses en cada pago y así se hizo para **151 pagos** tal como consta en el dictamen, originando un informe compuesto de elementos diversos difícil de comprender agregando lo dispendioso que solo lo puede realizar una **persona Idonea** concluyendo todo ello en los elementos que hay que tener en cuenta para la **FIJACION DE HONORARIOS** expresado en el **ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015** en su **Art. 26** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Quiero también significar que sea cualquiera el resultado de la cuantía el procedimiento o trabajo a realizar es el mismo, creo entonces Señor Juez lo que interesa aquí es la complejidad, lo dispendioso y profesionalismo como son los conocimientos técnicos y Artísticos del mismo que concuerda con lo que dice este artículo, además de la cuantía del negocio.

Ahora, también el Acuerdo 1518 de 2002 expedida por esta misma Entidad expone en su Art. 37 "En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijaran entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este acuerdo"

5.-El Señor Juez fijo 7 salarios mínimos quiere decir que estaría dentro de este parámetro, pero creo no tuvo en cuenta los aspectos arriba señalados que en la práctica se llevaron a cabo para realizar esta labor o sea la parte técnica o artística de lo que dice el acuerdo PSAA15-10448 de 2015 en concordancia con el Art. 36 del Acuerdo 1518 de 2002, porque no se ha cumplido en su totalidad ya que si analizamos esos 7 salarios mínimos dista mucho del máximo que son 500 salarios mínimos, por eso la disposición es amplia en este parámetro para que el Señor Juez dentro de su sabiduría teniendo en cuenta los elementos diversos que se puedan presentar, ya aquí nombrados se centre en fijar los Honorarios respectivos.

6.-Por otra parte sería MUY INJUSTO que ese valor de \$233.331 debe dividirse en dos por ser prueba de oficio, o sea la suma de \$116.666 que le correspondería pagar al Banco Davivienda de quien creo se pueda en la práctica recuperar algo de los honorarios señalados ya que de la parte más débil no creo recuperarlos de acuerdo a mi experiencia en los peritazgos. Es así entonces mis honorarios se vienen reduciendo en la práctica a este valor de \$116.666 que le tocaría pagar a la parte más poderosa, es decir, se iría más en los gastos de cobrar ese dinero que los propios honorarios, lo veo como SEMEJANTE INJUSTICIA, para un PROFESIONAL en la carrera de la CONTADURIA PUBLICA, prácticamente volveríamos a lo mismo como estábamos antes de NO FIJAR HONORARIOS.

... ..

2 - (1+1)

... ..

... ..

... ..

... ..

Por lo anteriormente expresado, Señor Juez, le solicito muy comedidamente se sirva tener en cuenta todos estos argumentos para quedar satisfecho con la labor realizada que como lo expuse ya habían nombrado varios peritos que no atendieron los nombramientos y mi persona con el fin de agilizar la Justicia le di cumplimiento al nombramiento.

Del Señor Juez con todo respeto, me suscribo, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose P. Bolivar', written in a cursive style.

JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR

CC. 7.450.438 DE BARRANQUILLA.

T.P. No. 209712-T EXP. JCC.

Fwd: Objeción

jose pablo <jinsignares9@hotmail.com>

Lun 1/08/2022 10:12 AM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto Objeción honorarios
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: José Pablo Insignares <josepinsignares@gmail.com>

Fecha: 1 de agosto de 2022, 10:10:48 a.m. COT

Para: Jose Pablo <jinsignares9@hotmail.com>

Asunto: Objeción

Enviado desde mi iPhone

Señor

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MULTIPLES

[j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co]

E. S. D.

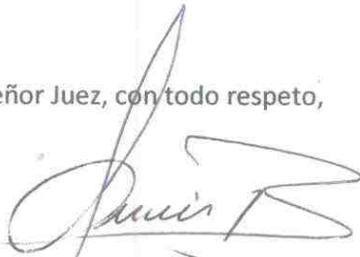
REFERENCIA: JACOB CASTILLO PORRAS CONTRA BANCO DAVIVIENDA S.A.

RADICACION NO. 570 DE 2013

JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR, conocido por medio de auto dentro del proceso referenciado, acudo ante usted con el mayor respeto para manifestarle REVISAR el auto que antecede debido a que el escrito y al que usted se esta refiriendo presentado con antelación fue OBJETANDO los honorarios que tuvo a bien fijarme, no así REPONRIENDO dicho auto como usted lo esta interpretando. Primero sí presente un RECURSO DE REPOSICION ya que no se me había fijado los honorarios ni siquiera cantidad alguna y ahora, éste último es OBJETANDO dichos honorarios por no estar de acuerdo con la cantidad señalada y por los argumentos allí plasmados.

Señor Juez, no soy abogado soy contador de profesión, por eso, no argumento en mis escritos con la parte jurídica que cualquier abogado lo hubiese hecho, espero me comprenda y como JUEZ DE LA REPUBLICA derima el fondo de lo que quiere este AUXILIAR Y COLABORADOR DE LA JUSTICIA que por más de 20 años me he desempeñado como tal, según consta en el expediente mi idoneidad profesional.

Del Señor Juez, con todo respeto,



JOSE PABLO INSIGNARES BOLIVAR

CC. 7.450.438 DE BQUILLA.